

próximo el día en que logrará la inexplicable dicha de entregar á V. M. la autoridad real, que conserva á V. M. en fiel depósito, mientras dura el cautiverio de V. M.—Dios conserve á V. M. muchos años para bien de la monarquía.—Madrid: 8 de enero de 1814.—Señor.—A L. R. P. de V. M.—Luis de Borbon, cardenal de Scala, arzobispo de Toledo, presidente.—José Luyando, ministro de Estado.»

También el general Palafox presentó la carta de que era portador (1), y también llevó una respuesta análoga á la anterior (28 de enero, 1814), si bien teniendo la Regencia el cuidado de aludir en ella, ó mas bien de repetir las palabras de un decreto de Fernando en 1808, en Bayona, sobre «el restablecimiento de las cortes, haciendo libre á su pueblo, y ahuyentando del trono de la España el monstruo feroz del despotismo.» Palabras que creyó oportuno recordar, por los síntomas que ya se traslucían de que el rey ó sus amigos abrigan el designio de que el soberano á su regreso siguiera muy opuesto rumbo al que se debía esperar de aquellas solemnes frases. Con lo cual ni la Regencia quedó satisfecha

(1) Carta de S. M. á la Regencia del reino, entregada por don José Palafox y Melcí.

«Persuadido de que la Regencia se habrá penetrado de las circunstancias que me han determinado á enviar al duque de San Carlos, y de que dicho duque regresará conforme á mis ardientes deseos, sin perder instante, con la ratificación del tratado, continuando en dar al celo y amor de la Regencia, á mi real nombre, señales de mi confianza, la envío la aprobación que sobre la ejecución del tratado me ha comunicado el conde de Laforest, con don José de Palafox y Melcí, teniente general de mis reales ejércitos, comendador de Montachuelos en la orden de Calatrava, de cuya fidelidad y prudencia estoy completamente satisfecho. Al mismo tiempo le he hecho entregar copia á la letra, del tratado que he confiado al duque de San Carlos, á fin de que en caso de que el expresado duque, por alguna imprevista casualidad no hubiese llegado á esa corte, ni podido informar á la Regencia de su comisión, haga sus veces en cuanto pudiere ocurrir relativo á dicho tratado, sus efectos y consecuencias, como también para que si el duque de San Carlos, cumplida su comisión, hubiese regresado ó regresare, se quede el referido Palafox en esa corte, á fin de que la Regencia tenga en él un conducto seguro por donde pueda comunicarme cuanto fuere conducente á mi real servicio.—Fernando.—En Valencey á 23 de diciembre de 1813.—A la Regencia de España.»

Además de la carta se había dado también á Palafox la siguiente instrucción reservada.

Instrucción dada por S. M. el señor don Fernando VII á don José Palafox y Melcí.

«La copia que se os entrega de la instrucción dada al duque de San Carlos, os manifestará con claridad su comisión, á cuyo feliz éxito deberis contribuir, obrando de acuerdo con dicho duque en todo aquello que necesite vuestra asistencia, sin separaros en cosa alguna de su dictamen, como que lo requiere la unidad que debe haber en el asunto de que se trata, y ser el expresado duque el que se halla autorizado por mí. Posteriormente á su salida de aquí han acaecido algunas novedades en la preparación de la ejecución del tratado, que se hallan en la apuntación siguiente, dada el 18 de diciembre por el plenipotenciario conde de Laforest.

«Téngase presente, que inmediatamente después de la ratificación pueden darse órdenes por la Regencia para una suspensión general de hostilidades, y que los señores mariscales generales en jefe de los ejércitos del emperador accederán por su parte á ella. La humanidad exige que se evite de una y otra parte todo derramamiento de sangre inútil.»

«Hágase saber que el emperador, queriendo facilitar la pronta ejecución del tratado, ha elegido al señor mariscal duque de la Albufera por su comisario en los términos del artículo sétimo. El señor mariscal ha recibido los plenos poderes necesarios de S. M., á fin de que así que se verifique la ratificación por la Regencia, se concluya una convención militar relativa á la evacuación de las plazas, tal cual ha sido estipulada en el tratado, con el comisario que puede desde luego enviarse el gobierno español.»

«Téngase entendido también que la devolución de prisioneros no experimentará ningún retardo, y que dependerá únicamente del gobierno español el acelerarla; en la inteligencia de que el señor mariscal duque de la Albufera se halla también encargado de estipular, en la convención militar, que los generales y oficiales podrán restituirse en posta á su país, y que los soldados serán entregados en la frontera hacia Bayona y Perpiñán á medida que vayan llegando á ella.»

«En consecuencia de esta apuntación, la Regencia habrá dado sus órdenes para la suspensión de las hostilidades, y habrá nombrado comisario de su confianza para realizar por su parte el contenido de ella.—Fernando.—Valencey á 23 de diciembre de 1813.—A don José Palafox.»

de la misión que habían traído los dos régios mensajeros, ni estos lo fueron del resultado de su embajada, y mucho menos el de San Carlos, por el mal recibimiento que había tenido. Tan pronto como este regresó á Valencey, donde se le esperaba con ansia, acordó la pequeña corte de Fernando que el mismo duque sin descansar partiese en busca de Napoleón, que se hallaba otra vez en campaña, para informarle de la desfavorable respuesta de la Regencia española, á fin de que «le dorase con buenas palabras la píldora (es frase del bueno de Escoiquiz en su citado Opúsculo), para que no le hiciese tan mal efecto.»

Y mientras allá se negociaba con Napoleón la libertad del rey, acá la Regencia daba á las cortes conocimiento de todo lo acaecido, para que ellas resolviesen lo que se habría de hacer cuando aquel caso llegara. Las cortes quisieron oír antes el parecer del Consejo de Estado, y este alto cuerpo no vaciló en aconsejar en su dictamen: «que no se permitiese ejercer la autoridad real á Fernando VII hasta que hubiese jurado la Constitución en el seno del Congreso; y que se nombrase una diputación que al entrar S. M. libre en España le presentase la nueva ley fundamental, y le enterase del estado del país y de sus sacrificios y muchos padecimientos.» Con cuyo informe y el de la Regencia procedieron las cortes á deliberar en secreto sobre tan grave asunto, y no obstante las diferentes opiniones políticas que en ellas estaban representadas, se acordó y tomó por una inmensa mayoría la resolución que expresa el célebre decreto de 2 de febrero, que insertamos á continuación, por ser documento de importancia grande.

«Don Fernando VII por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española, rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reino, nombrada por las cortes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las cortes han decretado lo siguiente:

Deseando las cortes dar en la actual crisis de Europa un testimonio público y solemne de perseverancia inalterable á los enemigos, de franqueza y buena fe á los aliados, y de amor y confianza á esta nación heroica, como igualmente destruir de un golpe cuantas asechanzas y ardididades pudiese intentar Napoleón en la apurada situación en que se halla, para introducir en España su pernicioso influjo, dejar amenazada nuestra independencia, alterar nuestras relaciones con las potencias amigas, ó sembrar la discordia en esta nación magnánima, unida en defensa de sus derechos y de su legítimo rey el señor don Fernando VII, han venido en decretar y decretan:

1.º Conforme al tenor del decreto dado por las cortes generales y extraordinarias en 1.º de enero de 1811, que se circulará de nuevo á los generales y autoridades que el gobierno juzgare oportuno, no se reconocerá por libre al rey, ni por lo tanto se le prestará obediencia hasta que en el seno del Congreso nacional preste el juramento prescrito en el artículo 173 de la Constitución.

2.º Así que los generales de los ejércitos que ocupan las plazas fronterizas sepan con probabilidad la próxima venida del rey, despacharán un extraordinario ganando horas para poner en noticia del gobierno cuantas hubiesen adquirido acerca de dicha venida, acompañamiento del rey, tropas nacionales ó extranjeras que se dirijan con S. M. hacia la frontera, y demás circunstancias que puedan averiguar concernientes á tan grave asunto; debiendo el gobierno trasladar inmediatamente estas noticias á conocimiento de las cortes.

3.º La Regencia dispondrá todo lo conveniente, y dará á los generales las instrucciones y órdenes necesarias, á fin de que al llegar el rey á la frontera reciba copia de este decreto, y una carta de la Regencia con la solemnidad debida, que instruya á S. M. del estado de la nación, de sus heroicos sacrificios, y de las resoluciones tomadas por las cortes para asegurar la independencia nacional y la libertad del monarca.

4.º No se permitirá que entre con el rey ninguna fuerza armada: en caso de que esta intentare penetrar por nuestras fronteras ó las líneas de nuestros ejércitos, será rechazada conforme á las leyes de la guerra.

5.º Si la fuerza armada que acompañare al rey fuera de

españoles, los generales en jefe observarán las instrucciones que tuvieren del gobierno, dirigidas á conciliar el alivio de los que hayan padecido la desgraciada suerte de prisioneros con el orden y seguridad del Estado.

6.º El general del ejército que tuviere el honor de recibir al rey, le dará de su mismo ejército la tropa correspondiente á su alta dignidad y honores debidos á su real persona.

7.º No se permitirá que acompañe al rey ningun extranjero, ni aun en calidad de doméstico ó criado.

8.º No se permitirá que acompañen al rey, ni en su servicio ni en manera alguna, aquellos españoles que hubiesen obtenido de Napoleón ó de su hermano José empleo, pensión ó condecoración, de cualquiera clase que sea, ni los que hayan seguido á los franceses en su retirada.

9.º Se confía al celo de la Regencia el señalar la ruta que haya de seguir el rey hasta llegar á esta capital, á fin de que en el acompañamiento, servidumbre, honores que se le hagan en el camino, y á su entrada en esta corte, y demás puntos concernientes á este particular, reciba S. M. las muestras de honor y respeto debidas á su dignidad suprema y al amor que le profesa la nación.

10. Se autoriza por este decreto al presidente de la Regencia para que en constando la entrada del rey en territorio español, salga á recibir á S. M. hasta encontrarle, y acompañarle á la capital con la correspondiente comitiva.

11. El presidente de la Regencia presentará á S. M. un ejemplar de la Constitución política de la monarquía, á fin de que instruido S. M. en ella pueda prestar con cabal deliberación y voluntad cumplida el juramento que la Constitución prescribe.

12. En cuanto llegue el rey á la capital vendrá en derecho al Congreso á prestar dicho juramento, guardándose en este acto las ceremonias y solemnidades mandadas en el reglamento interior de cortes.

13. Acto continuo que preste el rey el juramento prescrito en la Constitución, treinta individuos del Congreso, de ellos dos secretarios, acompañarán á S. M. á palacio, donde formada la Regencia con la debida ceremonia, entregará el gobierno á S. M., conforme á la Constitución y al artículo 11 del decreto de 4 de setiembre de 1813. La diputación regresará al Congreso á dar cuenta de haberse así ejecutado; quedando en el archivo de cortes el correspondiente testimonio.

14. En el mismo día darán las cortes un decreto con la solemnidad debida, á fin de que llegue á noticia de la nación entera el acto solemne, por el cual, y en virtud del juramento prestado, ha sido el rey colocado constitucionalmente en su trono. Este decreto, después de leído en las cortes, se pondrá en manos del rey por una diputación igual á la precedente, para que se publique con las mismas formalidades que todos los demás, con arreglo á lo prevenido en el artículo 140 del reglamento interior de cortes.—Lo tendrá entendido la Regencia del reino para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular.—Dado en Madrid á 2 de febrero de 1814.—Antonio Joaquín Pérez, vice-presidente.—Pedro Alcántara de Acosta, diputado secretario.—Antonio Díaz, diputado secretario.—A la Regencia del reino.»

«Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes.—Tendréislo entendido, y dispondréis se imprima, publique y circule.—L. de Borbon, cardenal de Scala, arzobispo de Toledo, presidente.—Pedro de Agar.—Gabriel Ciscar.—En palacio á 3 de febrero de 1814.—A don José Luyando.»

No contentas con esto las cortes, y deseando que dentro y fuera de España se supiesen las razones y fundamentos que habían tenido para tomar resolución tan seria y trascendental como la que el decreto contenía, acordaron redactar y publicar un Manifiesto, cuyo trabajo se encomendó á la elegante pluma de don Francisco Martínez de la Rosa, que acertó á interpretar, en elevados conceptos y correctas frases, los sen-

timientos de que los representantes de la nación estaban poseídos (1).

Pero al tiempo que con esta entereza, con esta energía, con este espíritu de independencia y libertad pugnaban la Regencia y la mayoría de las cortes por asegurar y conservar íntegras las instituciones que á costa de sangre y sacrificios se había dado la nación, y por prevenirse contra todas las maquinaciones que ya por parte de Napoleón, ya por parte de los malos consejeros del rey allá y acá se fraguasen, allá y acá se conspiraba en efecto, mas ó menos abierta ó embozadamente, por los enemigos de las reformas para destruirlas y volver las cosas al estado que tenían antes de la gloriosa revolución y levantamiento de España. Por si había quien pudiese negarlo, vino á disipar toda duda, y á descubrir el velo, y á ser como el heraldo de estos planes y de esta cruzada el diputado por Sevilla, don Juan López Reina, que en la sesión del 3 de febrero, después de darse el decreto y al tratarse del Manifiesto arriba indicados, con audacia inaudita y con sorpresa y asombro general comenzó á explicarse de este modo:

«Cuando nació el señor don Fernando VII, nació con un derecho á la absoluta soberanía de la nación española; cuando por abdicación del señor don Carlos IV obtuvo la corona, quedó en propiedad del ejercicio absoluto de rey y señor....» —Y como al oír tales ideas se levantara general gritería y clamoreo: «Un representante de la nación, exclamó, puede exponer lo que juzgue conveniente á las cortes, y estas estimarlo ó desestimarle....—Si se encierra en los límites de la Constitución,» le interrumpieron.—Pero él prosiguió sin alterarse: «Luego que restituido el señor don Fernando VII á la nación española vuelva á ocupar el trono, indispensable es que siga ejerciendo la soberanía absoluta desde el momento que pise la raya....»

Inmensa fué la excitación y grande el alboroto que produjeron estas últimas palabras. Se pidió que se escribieran, que pasaran á una comisión especial para su examen, que no se permitiera al atrevido diputado continuar hablando, y por último que se le expulsara del salón. Era el López Reina de profesión escribano, y mirósele como instrumento y como echadizo de otros enemigos del sistema constitucional de mas valer que él, y que hacia meses trabajaban por derrocarlo, celebrando al efecto reuniones y juntas en Sevilla, en Córdoba, en Valencia, y en Madrid mismo, donde se abocaron y conferenciaron con el duque de San Carlos. Entre los diputados que en estos manejos andaban, distinguíanse don Bernardo Mozo Rosales y don Antonio Gómez Calderón; siendo harto extraño y no poco sensible que trabajara con ellos y cooperara á tales fines el conde de La Bisbal, tan reputado y apreciado como guerrero, tan conforme con el espíritu y las ideas liberales como regente, y ahora tan envuelto en estas conspiraciones; cambio que con razón se prestaba á la censura, y que no bastaba á disculpar, y mucho menos á justificar, cualquier resentimiento personal ó de familia á que fuese atribuido. Así se iba minando sordamente, que á las claras aun no se atrevían á hacerlo, el edificio de la libertad, esperanzados de que se hundiese con estrépito á la llegada de Fernando.

Lo singular y lo anómalo era que mientras acá había españoles que de este modo trabajaban por destruir el sistema constitucional á tanta costa planteado, las potencias del Norte, que se regían por gobiernos absolutos, al paso que entraban en relaciones con la Regencia española, reconocían oficial y solemnemente la legitimidad de las cortes, y la Constitución por ellas sancionada. Habíanlo hecho antes, como hemos visto, la Rusia y la Suecia. Hizolo ahora la Prusia por medio de un tratado, que se firmó en Basilea, el 20 de enero (1814), en cuyo artículo 2.º se decía: «Su Majestad prusiana reconoce á S. M. Fernando VII como único legítimo rey de la monarquía española en los dos hemisferios, así como la Regencia del reino, que durante su ausencia y cautividad la representa, legítimamente elegida por las cortes generales y extraordinarias, según la Constitución sancionada por estas, y jurada por la nación.»

(1) La extensión de este importantísimo documento nos obliga á darle por separado, y en Apéndice, que hallarán nuestros lectores al fin del volumen.

Sin perjuicio de otras maquinaciones que los de acá traían secretamente entre manos, tenían fraguado cambiar la Regencia, compuesta de hombres que no se prestaban á sus planes, siempre con el designio de reemplazarla con la infanta doña Carlota de Borbon princesa del Brasil, y habian pensado hacerlo con cierto color de legalidad, promoviendo el asunto y sorprendiendo una votacion de las córtes en sesion secreta. Pero fallóles tambien esta tentativa, porque apercebidos de ello los del partido liberal, se anticiparon á hacer y votar una proposicion que presentó el señor Cepero (17 de febrero), para que se declarase que solo se podría tratar de mudanza de gobierno en sesion pública y con las formalidades que prescribe el reglamento. Coincidió con esta declaracion, y contribuyó á que se hiciese, una representacion que dirigió al Congreso el general don Pedro Villacampa, que mandaba las armas en Madrid, manifestando las causas que le habian movido á arrestar á varios sujetos, entre ellos un eclesiástico, y á algunos soldados de la guarnicion, á quienes los conjurados estaban suministrando una peseta diaria y racion de aguardiente y pan, para que estuviesen dispuestos á trastornar el régimen representativo. Todo esto descompuso por entoncez los designios de los realistas, que hubieron de aplazarlos para tiempos mas propicios.

En este estado se declaró cerrada la primera legislatura de aquellas córtes (19 de febrero). Mas en atencion á la gravedad de las circunstancias y de los asuntos que habia pendientes, comenzaron desde el siguiente dia (20 de febrero) las juntas preparatorias para la segunda legislatura, que se abrió el 25 del mismo mes (1), y para que el Todopoderoso las alumbrara con las luces de que tanto necesitaban para el buen acierto en sus deliberaciones, se mandó hacer rogativas públicas por tres dias en todo el reino.

Volvamos ahora á los sucesos de la guerra.

CAPÍTULO XXVIII

Combate de Tolosa de Francia.—Fin de la guerra

(De enero á mayo.)

1814

Situacion de Suchet.—Idem del primer ejército español.—Accion de Molins de Rey.—Salida de tropas francesas de Cataluña.—Notable y singular artificio para tomar las plazas de Lérida, Tortosa y Mequinenza.—Papel que desempeñó don Juan Van-Halen.—Falla el ensayo en Tortosa.—Surte efecto en Mequinenza, Lérida y Monzon.—Caen prisioneras las guarniciones.—Censurable conducta de los nuestros.—Tratos entre el mariscal Suchet y el general español Copons.—Ocupan los nuestros á Gerona y Olot.—Parte Suchet á Francia.—Capitulacion de Jaca.—Plazas que quedaban en España en poder de franceses.—Nueva campaña de Napoleon.—Sale por última vez de Paris.—Sus prodigiosos triunfos.—Muévase Wellington con el ejército aliado.—Deja Soult á Bayona.—Los cohetes á la congreve.—Combate general contra los franceses.—Batalla de Orthez.—Triunfo de los aliados y retirada de Soult.—Quedan acordonadas Bayona y otras plazas francesas.—Marcha de Soult hacia Tolosa de Francia.—Levantamiento de Burdeos en favor de los Borbones.—Persigue Wellington á Soult camino de Tolosa.—Batalla de Tolosa, favorable á los aliados, y última de esta guerra.—Entrada de los ejércitos de las potencias aliadas en Paris.—Gobierno provisional.—Proclamacion de Luis XVIII.—Abdicacion de Napoleon.—Tratado de cesacion de hostilidades entre Wellington, Soult y Suchet.—Evacuan las tropas francesas las plazas que aun tenian en España.—Fin de la guerra.

De las tropas francesas que aun subsistian en España, era sin duda el cuerpo mas respetable, por su número, por su calidad, y por las condiciones de su general en jefe, el que habia quedado en Cataluña á las órdenes del mariscal Suchet, duque de la Albufera; bien que ni al general ni al ejército se ocultaba

(1) No es por consecuencia exacto que se abriera el 1.º de marzo, como dice Toreno.

«En el presente dia 25 de febrero de 1814 (dice el decreto) se han constituido en su segunda legislatura, con arreglo á la Constitucion política de la monarquía española, las córtes ordinarias de la nacion, instaladas en la ciudad de Cádiz en 25 de setiembre de 1813. En consecuencia han decretado estas que teniéndolo entendido la Regencia del reino, disponga que se imprima, publique y circule, etc.»

ba lo crítico de su situacion, no ignorando cuán comprometida era la del imperio francés en frente de la coaliccion europea, y cómo habian sido arrojadas del territorio español las tropas imperiales por otros lados y puntos de la Península. Así, aunque de ánimo firme el mariscal Suchet, y siempre fiel al emperador, como todo su ejército del Principado, no podía tener ya aquella fe y obrar con aquella resolucion que inspira la esperanza del triunfo en una lucha empeñada y dudosa; al paso que los nuestros cobraban nuevos bríos, como todo aquel que vislumbra y toca ya de cerca el fruto de su perseverancia, de sus esfuerzos y de sus afanes.

Menos necesidad que antes tenemos ahora de fatigar á nuestros lectores con el relato de todos los movimientos y operaciones militares que por aquellas partes se practicaban, y de que llenaban cada dia las columnas de la Gaceta de la Regencia los partes oficiales de nuestros caudillos, libres como estaban ya las comunicaciones entre ellos y el gobierno central. Nos ceñiremos pues á lo que allí ocurrió, y nos parece de mas sustancia, desde los principios del año 1814 en que hemos entrado.

Aunque preparado Suchet á la retirada por indicaciones que ya habia recibido de Napoleon, manteníase todavía en Barcelona, cubriendo además sus tropas la linea izquierda del Llobregat. Acordaron un dia el general inglés Clinton y el español Manso el medio de arrojarlos de aquellas posiciones, noticioso de lo cual no quiso el capitán general del Principado, don Francisco de Copons y Navia, dejar de tomar parte personalmente en la empresa, resolviéndose á embestir la linea el 16 de enero con las fuerzas anglo-sicilianas al mando de Clinton y las de don Pedro Sarsfield. El éxito de la operacion no correspondió del todo á lo que se esperaba de la combinacion del plan, acaso principalmente por no haber llegado muy á tiempo el mismo Copons, no calculando bien el entorpecimiento que habia de ocasionar el mal estado de los caminos y la oscuridad de la noche, con que pudieron los franceses replegarse y recibir ayuda del general Pannetier. Acudieron además tropas de Barcelona, intentando Suchet atacar á los nuestros hacia San Feliu con intencion de cortarlos, de lo cual se apercebieron oportunamente y retrocedieron. Dió, sin embargo, Copons el parte siguiente: «Los enemigos que cubrian la linea izquierda del Llobregat en número de 3,000 sobre Molins de Rey han sido arrojados de ella ayer por la mañana. Fué obra de momentos por estas tropas del primer ejército, sin embargo que tuvieron que atacarlos en reductos.—A la derecha se hallaba el señor general en jefe del ejército aliado don Enrique Clinton con algunas tropas de su ejército y las del general Sarsfield, las que tomaron parte muy activa, batiendo á los enemigos que se le presentaron.—Como el objeto fué solo un reconocimiento, nos retiramos dejando ardiendo los reductos del enemigo, y trayéndose mis tropas algunos prisioneros...—Cuartel general de Olot, 17 de enero de 1814.»

Las necesidades y los apuros de Napoleon, que veia ya el territorio invadido por los aliados del Norte, refluian, como era natural, en beneficio y desahogo de España. Para resistir á aquellos tuvo que echar mano de las tropas de Suchet y de Soult, que eran, y él lo decia, las mejores de todo el ejército que le habia quedado. Mandó pues salir de Cataluña con destino á Lyon las dos terceras partes de la caballería, con 8 ó 10,000 infantes, previniendo á Suchet que se situara en Gerona, como lo verificó, dejando al general Habert en Barcelona con 5,000 hombres (1.º de febrero, 1814). Hizo bien el baron de Habert en declarar desde el primer dia en estado de sitio la ciudad de Barcelona y sus fuertes, porque aquella salida de tropas francesas permitió á los nuestros bloquear pronto la capital del Principado, como tenian ya bloqueadas Lérida y Tortosa. Tanto estas últimas plazas como las de Mequinenza, Monzon, Peñíscola y Murviedro, que estaban aun en poder de los franceses, fueron objeto de una extraña negociacion, de que daremos cuenta ahora, para restituir las á nuestro dominio.

Un oficial de marina llamado don Juan Van-Halen, que en 1808 defendiendo la causa de la independencia española habia sido hecho prisionero por los franceses, y reconocido despues y servido al rey José, hallándose en 1813 con una comi-

sion en Paris, y deseando reconciliarse con la patria que habia abandonado y como remunerarla de su anterior defeccion con algun importante servicio, solicitó y alcanzó ser destinado en noviembre de aquel mismo año al estado mayor del mariscal Suchet en Cataluña. Con aquel pensamiento púsose luego en correspondencia con el baron de Eroles, á quien confió al cabo de algun tiempo la clave de la cifra del ejército francés, como anuncio y como prueba de los proyectos que meditaba. Uno de ellos fué el de fingir órdenes, con las cuales saliendo una noche de Barcelona (17 de enero, 1814), se llevó consigo dos escuadrones de coraceros. Pero habiéndosele frustrado por causas imprevistas aquel golpe, de cuyas resultas tuvo ya que unirse al general español, metióse con él en otro empeño, que aprobó el de Eroles, y al que accedió aunque con alguna repugnancia el mismo general en jefe Copons, cual fué el de recuperar las plazas arriba mencionadas fingiendo un convenio que apareceria firmado por los generales de los dos ejércitos enemigos.

Ensayóse primeramente aquel atrevido plan con la plaza de Tortosa, cuyo bloqueo se estrechó al efecto. Confió el secreto á personas que habian de realizarle, y se instruyó á cada uno del papel que habia de representar. Un pliego que apareceria del mariscal Suchet, contrahecho con la cifra, firmas y sello de su estado mayor que Van-Halen habia podido adquirir, y que se referia á una supuesta negociacion entablada en Tarrasa, seria dirigido al gobernador de Tortosa Robert, previniéndole estuviere dispuesto á evacuar la plaza tan pronto como se le avisase. Poco despues el comandante del bloqueo le participaria haberse ajustado ya el convenio pendiente, y que para cerciorarse de ello podia enviar ó salir él mismo al campamento español, donde hablaria con el mismo ayudante de Suchet que le habia traído. Dicho se está que este ayudante era el mismo Van-Halen, cuya defeccion ignoraba el gobernador. La estratagema se empezó á ejecutar, pero malogróse por causas que aun no han podido puntualizarse bien. A pesar del mal éxito de este primer ensayo, resolvióse repetir la tentativa, no con Peñíscola y Murviedro, pero sí con Mequinenza, Lérida y Monzon.

Resultado completo tuvo el mismo ardid en la primera de estas plazas. El gobernador francés Bourgeois recibió el pliego sin sospechar ni de él ni del emisario. El baron de Eroles le pasó despues el segundo oficio convenido, en virtud del cual un oficial de la plaza salió á conferenciar con Van-Halen, y en su consecuencia evacuáronla los enemigos el 13 de febrero. Empleada la misma traza en Lérida, donde tambien acudió el baron de Eroles, cayó igualmente en el lazo el gobernador Lamarque, quien departió largamente en persona con Van-Halen, siendo el resultado ocupar los nuestros la plaza y todas sus fortalezas el 15 del citado mes. Alguna mas dificultad se encontró en Monzon, alentados los defensores con la atinada y briosa resistencia que habian estado oponiendo á los batallones de Mina que los asediaban. Pero una vez cerciorado el gobernador del castillo de ser cierta la evacuacion de Lérida de que dependia, abrió tambien sus puertas á los nuestros (18 de febrero). Así volvieron á nuestro poder estas tres plazas (1), que sobre dejar desembarazada la gente que teníamos empleada en su bloqueo y libres las comunicaciones del Ebro, daban nuevo aliento así á las tropas como á los naturales del pais, sujetos hasta entoncez á la dominacion enemiga.

Y no fué esto solo, sino que puesto el de Eroles en combinacion con los jefes de las fuerzas aliadas que bloqueaban á Barcelona, para cortar en su marcha y hacer prisioneras las guarniciones de las citadas plazas que componian sobre 2,300 hombres, lo consiguió al llegar aquellas á Martorell, compren-

(1) El parte oficial que dió el baron de Eroles de haber sido evacuadas las tres plazas se publicó por Gaceta extraordinaria. En él hacia ya el baron algunas indicaciones sobre la parte que habia tenido en esta empresa don Juan Van-Halen, pero sin las circunstancias y pormenores que nosotros hemos referido. Cuéntase mas extensamente en el opúsculo que se imprimió en Madrid titulado: «Restauracion de las plazas de Lérida, Mequinenza y castillo de Monzon.»

Sobre la conducta de Van-Halen hicieronse por unos y otros los juicios y comentarios á que naturalmente se presta una trama y un hecho de esta índole.

diendo entoncez los prisioneros la trama que se les habia urdido, y prorumpiendo en los naturales desahogos de quien se encuentra víctima de un engaño. Lo peor fué que despues de este sufrieron otro aun mas injustificable, puesto que habiéndoseles prometido dejarlos en libertad de pasar á Francia, aunque sin armas ni aprestos militares, no se les cumplió, sin causa que pudiese cohonestar esta falta de respeto á los pactos: censurable conducta de los nuestros, que no basta á disculpar proceder semejante de los franceses en otros casos. Excusado es decir lo que desazonaria á Suchet la noticia de los medios empleados para la recuperacion de las enunciadas plazas.

Pero necesidades y mandatos superiores le obligaban á él mismo á entrar en tratos, que algunos meses antes habria desdeñado, y en que ni siquiera hubiera podido soñar en su orgullo de vencedor y de conquistador. Una orden del gobierno imperial le prescribia que negociara con el general español del Principado don Francisco Copons sobre la entrega de las demás plazas del distrito, á excepcion de Figueras que se le mandaba conservar. Conferenciaron pues ambos generales por medio de sus respectivos jefes de estado mayor: duras le parecian al francés las condiciones que el español le proponia: mas como quiera que el emperador le pidiese 10,000 soldados mas de los suyos para enviarlos como los anteriores á Lyon, vióse precisado Suchet á proseguir las negociaciones, teniendo al mismo tiempo que abandonar á Gerona, la cual hizo desmantelar, y acogerse con las reliquias de su ejército bajo el cañon de Figueras (10 de marzo), evacuando tambien y haciendo volar los puntos fortificados de Puigcerdá, Olot y Palamós. En su consecuencia ocuparon nuestras tropas al dia siguiente á Olot y Gerona. Por último, el mismo Suchet recibió orden de pasar á Francia; con que infiérese el estado miserable en que quedarían para los franceses las cosas de Cataluña.

No les soplaba por la parte de Aragon viento mas favorable. La ciudadela de Jaca que tenian sitiada las tropas de Mina, y á cuyas inmediaciones se habian dado repetidos combates, capituló tambien el 17 de febrero, bajo las condiciones principales de que la guarnicion saldria con todos los honores de la guerra, depositando las armas á las 300 toesas y obligándose á no tomarlas hasta el perfecto canje de igual número de prisioneros españoles que hubiese en Francia, clase por clase, é individuo por individuo; y de que gozaria de todas las ventajas que pudiera permitir un armisticio ú otro convenio que hubiera podido hacerse entre Napoleon y las potencias aliadas antes de la ratificacion de esta capitulacion. Ratificáronla el comandante de la ciudadela De Sortis y el general Espoz y Mina.

Las plazas de Tortosa, Peñíscola y Murviedro continuaban estrechamente bloqueadas, sufriendo todo género de privaciones y sin esperanza de que por parte alguna pudiera venirles socorro. Y como en todos lados aparecia eclipsada la estrella de la prosperidad para los franceses, la plaza de Santoña, única que en las costas del Océano conservaban en su poder, amenazaba tambien no estarlo mucho tiempo, apretado el sitio y apoderadas nuestras tropas de los fuertes del Puntal y de Laredo (13 y 21 de febrero), si bien con la desgracia, de todos muy sentida, de que pereciese de resultas de heridas el bizarro oficial general don Diego del Barco, al cual reemplazó don Juan José San Llorente.

De mas tamaño, y no mas propicios para los franceses, ni menos importantes para España, eran los acontecimientos militares que por este mismo tiempo se realizaban dentro del imperio francés y cerca de la frontera española por el Pirineo Occidental. Cuando la marcha de los aliados del Norte habia obligado á Napoleon á salir otra vez de Paris, despues de dictar las disposiciones oportunas para la defensa de aquella capital, y despues de abrazar tiernamente á su esposa y á su hijo, no imaginando entoncez que los abrazaba por la vez postrera, cuando con el escaso ejército que le quedaba se hallaba combatiendo á los confederados y vencidos todavía en la Rothiere, en Champ-Auber, en Montmirail, en Chateaufort, en Vaucham, en Nangis y en Montereau, alcanzando aquellos triunfos semi-milagrosos, pero que semejabán á los